



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 05 de junio del 2024.

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 594-MDASA, el Informe N° 238-2024-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: " El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva Jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley.

Que, el tercer párrafo del mismo dispositivo legal establece que: "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan Inscrito en el registro que abrirá para tal eficacia la Municipalidad Distrital, siempre en cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 594-MDASA, se aprobó el Reglamento de Elecciones de Los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Alto Selva Alegre, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, seis (06) capítulos, veintinueve (29) artículos y dos (02) disposiciones complementarias y transitorias.

Que, el artículo 14° citado en el capítulo II del Título IV del Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 594-2024-MDM, establece que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local.

Que, mediante Informe N° 238-2024-GPP/MDASA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita convocar mediante Decreto de Alcaldía para el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil en el marco de la establecida en el artículo 14° del Reglamento, asimismo alcanza la propuesta del Cronograma Electoral del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2024-2025.

Estando las facultades que la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su Art. 20°, inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 594-MDASA, al Informe N° 238-2024-GPP/MDASA,

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria para la elección de (04) cuatro representantes de la Sociedad Civil, para que conformen el Consejo de Coordinación Local Distrital de Alto Selva Alegre para el periodo 2024-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité Electoral que llevará a cabo el proceso de elección de (04) cuatro representantes de la Soledad Civil, el mismo que estará integrado por:

Presidente: Gerente de Desarrollo y Promoción Social
Secretario: Sub Gerente de Participación Educación Cultura y Deporte
Vocal: Gerente de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Cronograma Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2024-2025, que se adjunta como anexo al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER que en caso exista ausencia o poca cantidad de inscritos al proceso de elecciones , y para efectos de garantizar un amplia participación ciudadana , se faculta al comité electoral ampliar y/o reprogramar las fechas del cronograma electoral .

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL(e)

s.o. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP (EXP) + (02)- SGTIC- OCI



ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE CCLD PERIODO 2024 - 2025 CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de delegados participantes	29 de mayo al 14 de junio de 2024
Publicación de delegados inscritos	14 de junio de 2024
Presentación de Observaciones y Tachas	18 de junio de 2024
Absolución de Tachas y Observaciones	19 de junio de 2024
Publicación del Padrón definitivo	20 de junio de 2024
Elección de representantes de sociedad civil ante el CCL	21 de junio de 2024
Publicación de Resultados	21 de junio de 2024

